

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del Reglamento Interno de esta Cámara, informe de manera detallada y actualizada el funcionamiento del Programa "Hogares con Garrafa" (HOGAR), que fue absorbido por el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados, creado mediante el Decreto N° 943/2025 publicado en el Boletín Oficial el 31 de diciembre del 2025.

Se solicita la siguiente información:

1. Pedido de informe sobre el traspaso de datos del Programa HOGAR dentro del ReSEF:

- De qué manera se implementará la transición detallando plazos, etapas y mecanismos de traspaso de beneficiarios.
- Qué mecanismos se implementarán para garantizar la continuidad del beneficio durante la transición, evitando interrupciones en el acceso al GLP envasado.
- Cuáles serán los criterios de elegibilidad para acceder al beneficio de GLP envasado, especificando variables socioeconómicas, territoriales y de composición del hogar.
- Cómo se determinará el consumo básico, medido en cantidad de garrafas por hogar, considerando las condiciones climáticas y las características de cada región.
- Cuál será el alcance concreto de los beneficios destinados a los usuarios de GLP envasado, en el marco de la implementación del nuevo régimen de subsidios energéticos.

2. Pedido de informe respecto de los beneficios y su acceso efectivo:

- Información oficial sobre los beneficios del programa, considerando que la directora nacional de GLP, Paula Pellegrini, mencionó que funcionará a través de reintegros inmediatos en billeteras virtuales.
- Cuáles serán los medios de pago habilitados para acceder al beneficio, especificando si se incluirán tarjetas de crédito, tarjetas de débito, pagos mediante códigos QR desde home banking (bancos tradicionales) o billeteras virtuales.



- Qué medidas se adoptarán para garantizar que la modalidad de pago no constituya una barrera de acceso para los sectores no bancarizados, que desconozcan el uso de las aplicaciones o con limitada conectividad, teniendo en cuenta que es necesario contar con teléfonos celulares inteligentes, disponer de datos móviles y conectividad a las redes de las empresas telefónicas, considerando la deficiente cobertura de redes 3G, 4G y 5G, que carecen de igual cobertura en todo el territorio nacional y existen grandes diferencias entre las zonas urbanas y rurales.
 - De qué manera se asegurarán mecanismos alternativos que permitan el acceso efectivo al beneficio en condiciones de igualdad.
3. Pedido de informes sobre el funcionamiento operativo del esquema:
- Cómo se instrumentará la sustitución del actual esquema del Programa Hogar, que consistía en transferencias directas, por el nuevo sistema de reintegros al momento de la compra.
 - Cómo se operativizará el sistema de reintegros inmediatos al momento de la compra de garrafas, detallando: circuito operativo completo, plazos efectivos de acreditación, condiciones necesarias para su aplicación.
4. Pedido de informe respecto de los convenios con billeteras virtuales:
- Qué billeteras virtuales, plataformas digitales o entidades financieras serán habilitadas para la implementación del sistema de reintegros.
 - Bajo qué criterios se seleccionarán dichas entidades y qué medidas se adoptarán para evitar la concentración del sistema en un único proveedor o grupo económico.
5. Pedido de informe sobre el monitoreo, evaluación y control de precios:
- Qué mecanismos de monitoreo y evaluación se implementarán para medir el impacto del nuevo esquema sobre el acceso al gas envasado por parte de los hogares vulnerables.
 - Qué previsiones se adoptarán ante eventuales aumentos de precios en el mercado desregulado de GLP, a fin de garantizar la efectividad del subsidio.

BORGATTA, Alejandrina

CARIGNANO, María Florencia

ARAUJO HERNÁNDEZ, Jorge Neri

CASTAGNETO, Carlos Daniel



MARTÍNEZ, Germán Pedro

AGUIRRE, Hilda Clelia

FREITES, Andrea

LANESAN SANCHO, Moira



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

La política estatal de regulación y subsidios de las tarifas energéticas en la República Argentina ha experimentado, a lo largo de las últimas décadas, un proceso de transformación sostenido, atravesando distintas etapas que reflejan cambios de modelo y del rol del Estado. Desde esquemas de subsidios generalizados y regulación de precios orientados a garantizar el acceso universal a los servicios de electricidad y gas, hasta la implementación progresiva (o no tanto) de mecanismos de focalización basados en criterios socioeconómicos y niveles de consumo, los cuales actualmente se estructuran en torno a la definición de "consumos básicos" subsidiados para los hogares en situación de vulnerabilidad.

Cabe señalar que la política de subsidios al gas en la República Argentina tiene antecedentes desde el año 2002, cuando mediante el artículo 75 de la Ley N° 25.565 se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, inicialmente destinado a las provincias patagónicas, cuyo alcance fue posteriormente ampliado mediante el régimen de zonas frías, consolidando un esquema de subsidios territoriales.

Por su parte, la Ley N° 26.020 (2005) que estableció el **Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP)**, reglamentado por la resolución 1070/2008 y los decretos 1539/2008 y 682/2011; dispuso, entre otras medidas, la fijación de precios máximos de referencia para la comercialización de garrafas. Asimismo, creó un Fondo Fiduciario destinado a atender el consumo residencial de GLP envasado para usuarios de bajos recursos y a promover la expansión de redes de gas en zonas no abastecidas. En este contexto, se instituyó el **Programa Nacional de Consumo Residencial de GLP envasado**, orientado a garantizar el acceso a garrafas a precios diferenciales (particularmente para envases de 10, 12 y 15 kg). Esto fue conocido como "Garrafa para Todos".

En el año 2015, mediante el Decreto N° 470/2015, se creó el **Programa Hogares con Garrafas (HOGAR)**, orientado a subsidiar o compensar de manera directa a: los hogares de bajos ingresos consumidores de GLP envasado, a quienes residan en zonas no abastecidas por el servicio de gas por redes; y también a los Productores de GLP. El objetivo era mejorar los ingresos de los hogares para concretar el acceso al gas envasado a precios diferenciales a fin de lograr la inclusión social y la redistribución del ingreso.



En el 2016, durante la gestión de Mauricio Macri, debido a la quita parcial de subsidios se dió un aumento en las tarifas de gas que rondó entre el 1.300% y 1.900%; a causa de esto, se creó un subsidio destinado a usuarios vulnerables llamado **Tarifa Social Federal de Gas**, mediante la Resolución 28/2016 del Ministerio de Energía y Minería.

Fue en el 2022 se creó el **Régimen de Segmentación Energética** mediante el Decreto 332/2022, que establece el subsidio a la energía (luz y gas) como una herramienta del Estado para el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en un marco de mayor equidad distributiva y justicia social. Cuyo objetivo principal es el de proteger el poder adquisitivo de los hogares, favoreciendo la inclusión social y energética en la construcción de un sistema energético justo y sostenible; "siendo necesario orientar la política de subsidios con sentido social protegiendo fundamentalmente a los sectores con menores ingresos."

Este nuevo régimen estableció 3 segmentos de usuarios con niveles de subsidios diferenciados por niveles de ingreso familiar por hogar, con base en la Canasta Básica Total. También dispuso un límite a los aumentos de la *factura de luz* por el costo de la energía, atado al Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

Para la aplicación de este nuevo régimen, se crea el **Registro de Acceso a la Segmentación Energética (RASE)** bajo la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía. Está destinado a la confección de un padrón de beneficiarios, que surge de las declaraciones juradas que complementan los usuarios.

Posteriormente, la Resolución N° 54/2023 introdujo topes de consumo subsidiado, dando inicio a un proceso de reducción gradual de los subsidios, mientras que la Resolución N° 576/2023 amplió dichos topes para los usuarios de Nivel 3 en determinadas localidades comprendidas dentro del Régimen de Zonas Frías, conforme a la Ley N° 27.637.

Con Milei de presidente, se declara la **emergencia energética** por un año mediante el decreto 55/2023, y posteriormente, con el decreto 70/2023 "Bases para la reconstrucción de la economía argentina" en su artículo 177, *modifica la estructura de subsidios vigentes* a fin de asegurar a los usuarios el acceso al "consumo básico y esencial" de luz y gas, estableciendo que, para acceder al beneficio se deberán



considerar los ingresos del grupo conviviente y calcular el costo de los “consumos básicos”.

En este marco, el decreto 465/2024 estableció el “**Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados**”, vigente desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2024; determinando la reestructuración de los regímenes de subsidios con el objetivo de realizar una transición para “(i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética; y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica, gas por redes y gas envasado [...]”. De igual manera *derogó los límites de traslado a factura del componente Energía*, que estaba fijado por el porcentaje del Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

Durante este período, diversas normas complementarias profundizaron la transición: la resolución 90/2024 estableció nuevos topes de acuerdo al consumo básico en materia eléctrica; mientras que la resolución 92/2024 aumentó el Precio Estacional de la Energía (PEST). Por otro lado, la resolución 91/2024 dispuso aumentos en el precio del gas natural y *unificó los topes de consumo para los usuarios de ingresos bajos y medios durante el “Periodo de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados”*. Esto generó nuevos aumentos en las facturas energéticas.

Es mediante la resolución 384/2024 que se prorrogó el “Periodo de Transición” hasta el 31 de mayo de 2025, y se instruye la implementación de una “mejor focalización” de los subsidios. Mientras que el decreto 1023/2024 prorrogó la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 9 de julio de 2025.

En el año 2025, la Resolución N° 24/2025 dispuso la *equiparación de los porcentajes de bonificación aplicados* al precio estacional de la electricidad (PEST) y al precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3.

Asimismo, en julio del 2025 se publicó el decreto 446/2025, el cual modifica la Ley 26.020, eliminando los precios máximos, cupos y aportes estatales. Un claro avance hacia la liberación del mercado.

Finalmente, el 31 de diciembre del 2025, el Decreto N° 943/2025 creó el **Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (ReSEF)**, el cual unifica los distintos esquemas existentes: subsidios a la energía eléctrica, gas natural, gas propano indiluido por



redes y gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10 kilos; a su vez, elimina el criterio de segmentación de 3 niveles de ingresos y establece una única categoría de usuarios: "la unificación en una sola categoría de usuarios residenciales que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía".

Dicho decreto también elimina programas preexistentes, como la "Tarifa Social Federal de Gas" y el programa "*Hogares con Garrafa (HOGAR)*", estableciendo su migración al nuevo régimen, pero aún sin procedimientos claros de funcionamiento.

Lo que menciona al respecto de los beneficios del entonces Programa HOGAR, es en su artículo 14, el cual instruye a que, en un plazo máximo de 6 meses "se dispongan todas las medidas y realice todas las adecuaciones necesarias para la migración de los beneficiarios y de los beneficios del Programa HOGAR al Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados, incluyendo la evaluación y determinación del consumo base indispensable medido en cantidad de garrafas de 10 kilos por mes o por período estacional y por hogar, pudiendo contemplar la zona en la que está ubicado el hogar y la cantidad de convivientes, así como la correspondiente bonificación y la forma de percepción de los beneficios por parte de los usuarios".

En este sentido, el artículo 15 establece que "la Secretaría de Energía queda facultada para determinar e instrumentar la forma en que se efectivizará la asignación de los beneficios a los usuarios de garrafas de GLP de DIEZ (10) kilos, incluyendo la firma y ejecución de acuerdos con entidades financieras, billeteras digitales interoperables y otros proveedores de servicios de pago para la implementación de los beneficios a través de mecanismos de descuento o reembolso." Así como también, intervendrá, previa aprobación del Ministerio de Economía, en la transferencia de los recursos que resulten necesarios para el financiamiento de los beneficios.

Cabe mencionar que aún no se ha brindado información oficial al respecto del funcionamiento del programa y de las compensaciones a usuarios de GLP envasado, y que, según trascendió en algunos medios de comunicación, desde el gobierno nacional buscan que el beneficio sea percibido por el consumidor mediante un reintegro inmediato al momento de la compra a través de las *billeteras virtuales*.

Por otro lado, es necesario destacar lo que detalla el Informe Técnico realizado por la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético, con fecha 26 de diciembre de 2025, el cual revela que la participación de los subsidios energéticos en el PBI se redujo del 1,42% en 2023 al 0,60% en 2025. Este ajuste del 0,82% se vio reflejado en



un fuerte aumento del tarifario energético, que, sumado a los aumentos de los precios de los alimentos, del combustible, del transporte, de los alquileres, tuvo impactos muy directos en los ingresos y calidad de vida de los argentinos.

Los cambios introducidos en materia energética, se inscriben en un contexto nacional caracterizado por la desregulación del mercado energético (expresada, entre otras medidas, en la eliminación de los precios máximos obligatorios de las garrafas), así como en un escenario internacional signado por un shock externo derivado del conflicto bélico en Medio Oriente. Este fenómeno ha generado un significativo incremento en los precios internacionales de la energía, los alimentos y los fertilizantes, junto con interrupciones en las cadenas de abastecimiento y una elevada volatilidad financiera. En particular, el precio del barril de petróleo Brent se ha incrementado desde valores cercanos a los 61 dólares estadounidenses a comienzos de 2026 hasta superar los 110 dólares en el mes de abril del mismo año.

En este marco, el diputado nacional Máximo Kirchner presentó el **proyecto de Ley de Protección Económica frente a la Inestabilidad Global**, el cual propone un conjunto de medidas orientadas a garantizar la seguridad del suministro energético y a amortiguar el traslado de los aumentos internacionales a las tarifas locales, evitando impactos regresivos sobre el poder adquisitivo de los hogares y los costos productivos. Entre sus principales disposiciones, la iniciativa establece la creación del Fondo Anticíclico de Emergencia Energética (FAEE), financiado mediante derechos de exportación móviles sobre el petróleo crudo, con el objetivo de sostener los subsidios energéticos, estabilizar los precios internos y garantizar el abastecimiento; asimismo, incorpora el principio de seguridad de suministro y amortiguación tarifaria, facultando a la autoridad de aplicación a diferir, escalonar o modular la traslación de los precios mayoristas de gas y electricidad a las tarifas finales, mediante la fijación de topes trimestrales de variación para usuarios residenciales, comerciales e industriales, a fin de evitar impactos abruptos en las facturas energéticas.

En este contexto, resulta evidente la falta de adecuación de las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la realidad que atraviesan millones de familias argentinas, quienes enfrentan crecientes dificultades para sostener sus condiciones de vida y acceder a servicios esenciales como la energía. La implementación de esquemas de reducción y focalización de subsidios, en un escenario de marcada caída del poder adquisitivo, evidencia una preocupante desconexión con las necesidades de la población. Esta situación se ve agravada por un contexto internacional altamente inestable por el conflicto bélico en Medio Oriente, cuyos efectos sobre los precios de



la energía y otros bienes estratégicos impactan de manera directa en la economía nacional y en cada hogar. En este sentido, la ausencia de medidas que amortigüen estos efectos no hace más que profundizar la incertidumbre social y económica de nuestras familias. Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

BORGATTA, Alejandrina

CARIGNANO, María Florencia

ARAUJO HERNÁNDEZ, Jorge Neri

CASTAGNETO, Carlos Daniel

MARTÍNEZ, Germán Pedro

AGUIRRE, Hilda Clelia

FREITES, Andrea

LANESAN SANCHO, Moira